

Dec. No. 712, que nombra al Sr. Bolívar Báez Ortiz, Secretario de Estado de Finanzas y dicta otras disposiciones.

(G. O. No. 9498, del 31 de marzo de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 712

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Bolívar Báez Ortiz, queda designado Secretario de Estado de Finanzas, en sustitución del Licenciado Manuel José Cabral, renunciante.

Art. 2.— El Doctor Jaime Alvarez Dugan, queda designado Secretario Técnico de la Presidencia, en sustitución del Arquitecto Leopoldo Espaillat Nanita.

Art. 3.— El Ingeniero Leandro Guzmán, queda designado Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, en sustitución del Ingeniero Andrés Aybar Nicolás.

Art. 4.— El licenciado Fidencio Vásquez C., Subdirector de la Oficina Nacional de Presupuesto, queda encargado de la Dirección de la Oficina Nacional del Presupuesto.

Art. 5.— La Licenciada Patria Anzelotti de Román, Subdirectora General del Impuesto sobre la Renta, queda encargada de la Dirección General del Impuesto sobre la Renta.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes

de marzo del mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 713, que establece precios máximos para la venta de la carne de res.

(G. O. No. 9498, del 31 de marzo de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 713

CONSIDERANDO que es necesario establecer políticas de estímulo a la producción de carne de res que permitan asegurar a nuestra población un suministro adecuado de proteínas;

CONSIDERANDO que por ser tan diversos y estar demasiado dispersos los agentes que participan en la comercialización de la carne vacuna, se les facilita la especulación con los precios de venta en las diferentes etapas del proceso de mercadeo del referido producto;

CONSIDERANDO que es prioritario para el Estado Dominicano tomar las providencias necesarias para el mejoramiento y desarrollo de la ganadería de carne, a fin de garantizar un suministro interno estable; y una exportación cada vez mayor de este renglón que nos ayude a resolver los problemas de balanza de pagos;

CONSIDERANDO que los precios de la carne de res fijados en el Decreto No. 3608, del 16 de junio de 1973, no responden a la realidad actual del mercado de este producto;

VISTA la Ley No. 13, de fecha 27 de abril de 1963, y sus modificaciones;